



Principales medidas adoptadas por el gobierno colombiano frente a la emergencia provocada por la COVID-19



PARLAMENTO
ANDINO

Principales medidas adoptadas por el gobierno colombiano frente a la emergencia provocada por la COVID-19

1. CIFRAS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Datos oficiales: corte 08.00 horas del 03 de octubre de 2022	
CASOS	
Casos confirmados: 6.307.372	
Recuperados: 6.134.690	Casos activos: 2.511
Fallecidos: 141.794	Tasa de letalidad: 2.24 %
VACUNACIÓN	
Dosis aplicadas: 88.906.581	Total primera dosis: 36.146.545
Esquemas completos: 36.707.129	Segundas dosis acumuladas: 30.066.593
Total dosis refuerzo: 14.185.753	Total monodosis: 6.640.536
Total dosis de segundo refuerzo: 1.867.154	

Ministerio de Salud y Protección Social de la República de Colombia. Instituto

<https://www.ins.gov.co/Noticias/Paginas/Coronavirus.aspx>

Primer caso registrado: 6 de marzo de 2020.

Primer ciudadano vacunado: 17 de febrero de 2021.

Periodo de emergencia sanitaria: 12 de marzo de 2020 – 30 de junio de 2022.

La **emergencia sanitaria** a causa de la pandemia por COVID-19 en Colombia **terminó el 30 de junio de 2022**, esta decisión del Gobierno Nacional se fundamentó en que ya no existen las razones epidemiológicas suficientes y científicas para mantenerla. Teniendo en cuenta las condiciones sanitarias que tiene Colombia y cómo se ha desarrollado el virus, se impactó la vigencia de regulaciones que fueron expedidas durante la mencionada emergencia.

2. MEDIDAS PARA INGRESAR A COLOMBIA



A partir del 1 de mayo de 2022, los viajeros mayores de 18 años con esquema incompleto o no vacunados que ingresen al país deben presentar prueba negativa de PCR, no mayor a 72 horas o prueba de antígenos no mayor a 48 horas. De acuerdo con la Resolución 2052 del Ministerio de Salud y Ministerio de Transporte, es obligatorio para ingresar al país tener el **esquema de vacunación** contra el COVID-19 por **vía aérea**. Asimismo, mediante la Resolución 2383 de 2021, se adoptaron medidas de control sanitario para el ingreso al país de viajeros por **vía marítima** a través de cruceros, las cuales se unifican con las de vía aérea.

Los viajeros colombianos, así como los extranjeros residentes, es decir aquellos que tienen visa tipo R, y los diplomáticos, deberán presentar, para ingresar al país, su carné de vacunación con el esquema completo y en caso de no estar vacunados o que la última dosis del esquema haya sido aplicada hace menos de 14 días, deberán presentar una prueba PCR negativa realizada máximo 72 horas antes del vuelo. Sólo como excepción, podrán ingresar con el esquema de vacunación iniciado, con una prueba PCR COVID-19 negativa tomada máximo 72 horas antes de viajar.

En el caso de aquellos ciudadanos extranjeros que vengan con una visa diferente a la de residente, tipo R, o bien, en condición de turismo y no hayan iniciado su esquema de vacunación, no podrán ingresar al país. Mientras que aquellos que tengan su esquema de vacunación incompleto o lo hayan finalizado hace menos de 14 días, deberán presentar una prueba PCR negativa realizada máximo 72 horas antes del vuelo.

Los ciudadanos colombianos pueden ingresar sin certificado de vacunación con una prueba PCR negativa.

Estas medidas son sólo para mayores de 18 años, no aplican para menores de edad, así como tampoco, para aquellos viajeros que ingresen por **vía terrestre o fluvial**, de acuerdo con lo dispuesto por la autoridad sanitaria colombiana.

Adicionalmente, sigue vigente el requisito de diligenciar el **formulario Check-Mig** de Migración Colombia 48 horas antes de su vuelo para facilitar su control de inmigración. El pre-registro está disponible en la siguiente página web: <https://apps.migracioncolombia.gov.co/pre-registro/public/preregistro.jsf>





Más información en: <https://www.cancilleria.gov.co/>

3. ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS

Las medidas que se han adoptado en la República de Colombia hasta el momento se pueden clasificar en tres fuentes primordiales, a saber: 1. medidas sanitarias y de emergencia sanitaria, 2. medidas de emergencia social, económica y ecológica y 3. medidas de orden público y otras de carácter ordinario. Lo anterior sin perjuicio de reconocer que existen relaciones estrechas entre cada uno de estos grupos de normas. A continuación, se describen las principales estrategias implementadas para atender la crisis por COVID-19:

a. SALUD

- A partir del 1 de mayo de 2022 en los municipios con el 70 % de población vacunada con esquema completo, y de este, el 40 % con dosis de refuerzo, **ya no será necesario el uso de tapabocas en espacios cerrados**. Se mantiene el uso de tapabocas en: centros asistenciales, hogares geriátricos, transporte. En espacios cerrados de instituciones educativas podrán dejar de usar el tapabocas desde el



15 de mayo. Asimismo, **se elimina la solicitud de carné de vacunación para ingresar a eventos** de carácter público o privado.

- Se determinó que para minimizar los efectos negativos en la salud **los organismos y entidades del sector público y privado deben:** promover el adecuado y permanente lavado de manos y la desinfección de puestos de trabajo; suministrar información clara y oportuna sobre las medidas preventivas y de contención de la COVID-19; reportar cualquier sospecha de síntomas o contacto con persona diagnosticada con la enfermedad; impartir capacitación en prevención contra el COVID-19 al personal de migraciones, salud, aseo y limpieza; e informar inmediatamente cualquier caso sospechoso a la Secretaría de Salud o Dirección Territorial de Salud de su jurisdicción.
- El gobierno nacional también ordenó **incorporar como vitales no disponibles aquellos medicamentos y reactivos de diagnóstico in vitro necesarios o relacionados con la prevención, diagnóstico y tratamiento de la COVID-19.** Así como tramitar de manera prioritaria las solicitudes de registro sanitario y aceptar, homologar o convalidar las actas que concedan Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) expedidas por agencias PIC-S (Pharmaceutical Inspection Co-operation Scheme).
- El Ministerio de Salud desarrolló **una guía para la prevención de la COVID-19 en las personas con discapacidad** mayores de 70 años con alta dependencia funcional, para las personas con discapacidad psicosocial, intelectual, visual, auditiva, física, sordociegas; así como para sus cuidadores. Además, hay 3.000 **voluntarios psicólogos y psiquiatras** que se han ofrecido a dar orientación a las personas que lo soliciten.
- Entre las medidas tomadas frente al **sector salud** hay unas relacionadas con la habilitación de nuevos espacios hospitalarios en el país, la optimización de las unidades de cuidado intensivo y de cuidado intermedio, y la regulación en materia de transferencias directas de recursos por parte del Gobierno Nacional y las



entidades territoriales. Se pone en uso de la telesalud en Colombia, fortalece las medidas de protección y reconocimiento económico para el talento humano en salud y se declara la pandemia del COVID-19 como enfermedad de tipo ocupacional, lo cual trae importantes beneficios para los trabajadores de la salud en el país, entre otras.

- Teniendo en cuenta el aumento de las cifras tanto de contagios como de muertes en los primeros días del año 2021, el Ministerio de Salud junto al Ministerio del Interior emitieron la circular conjunta 001 con el fin de focalizar nuevas medidas en los municipios que tienen alta afectación por COVID-19, en ese sentido se establecieron directrices diferentes para aquellos lugares con **ocupación mayor al 70%, al 80% y al 85% de Unidades de Cuidados Intensivos (UCI)**.
- El Ministerio de Salud y Protección Social de la República de Colombia implementó el **PRASS**, que es el **programa de Prueba, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible**, que se basa en gran parte, en el rastreo y aislamiento de los contactos de los casos probables o sospechosos de COVID-19, de una manera ágil y oportuna, que debe ser implementado en todo el territorio nacional. El principal objetivo del PRASS es desacelerar el contagio por COVID-19 e interrumpir las cadenas de transmisión. Controlar el contagio, permitir la apertura económica y social del país y pasar de un confinamiento generalizado a un aislamiento selectivo.
- El Gobierno nacional les recomendó a varios municipios del país que, entre el 5 de abril y el 19 de abril de 2021, dependiendo de su **ocupación de Unidades de Cuidados Intensivos (UCI)**, tomaran las siguientes medidas: 1 entre 50% y 69% instaurar opcionalmente medidas de pico y cédula y establecer restricciones nocturnas a la movilidad, entre las 00:00 a.m. y las 5:00 a.m.; 2 entre 70% y 79% instaurar medidas de pico y cédula y establecer restricciones nocturnas a la movilidad, entre las 10:00 p.m. y las 5:00 a.m.; y 3 entre 80% y 85% instaurar medidas de pico y cédula y establecer restricciones nocturnas a la movilidad, entre las 08:00 p.m. y las 5:00 a.m.



- El Ministerio de Salud y Protección Social través del aplicativo **SegCovid** recibe diariamente de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) la ocupación de Unidades de Cuidados Intensivos (UCI). Ese dato acumulado está publicado en su página web y debe utilizarse para ver la **ocupación de UCI** como única fuente. Para los datos abiertos, análisis, investigaciones y fines complementarios, el ministerio entrega al Instituto Nacional de Salud (INS) información nominal que recoge datos de hasta dos semanas atrás. Por eso, esta información jamás debe ser utilizada para estimar ocupación actual o reciente de UCI.

b. VACUNACIÓN

- Mediante la Resolución No. 161 del 13 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social de la República de Colombia se establecen los criterios y condiciones para la distribución, asignación y entrega de las vacunas en el territorio colombiano en el marco del **Plan Nacional de Vacunación Contra el COVID-19**, el cual se compone de dos fases y cinco etapas, teniendo como priorización los grupos de riesgo. Además, el Gobierno Nacional les dio instrucciones puntuales a las autoridades municipales para el inicio y desarrollo de las jornadas de vacunación con acciones semanales, entre las que se incluye la implementación de la aplicación Mi Vacuna.
- Inicialmente, el Gobierno nacional compró 20 millones de dosis de **vacunas contra el COVID-19** para 10 millones de colombianos por Covax y por mecanismos bilaterales 41.5 millones de dosis para 25.250.000 personas; alcanzando en total 61.5 millones de dosis para 35.250.000 millones de personas a vacunar. La primera compra se distribuyó así: 10 millones de dosis Pfizer para 5 millones de personas, 10 millones de dosis AstraZeneca para 5 millones de personas, 9 millones de dosis Janssen para 9 millones de personas, 10 millones de dosis Moderna para 5 millones de personas y 2.5 millones de dosis Sinovac para 1.250.000 personas.



- Las primeras 50.000 dosis de las **vacunas** de Pfizer llegaron al país el 15 de febrero de 2021. La primera persona vacunada contra el COVID-19 en Colombia fue una enfermera jefe en la ciudad de Sincelejo el día 17 de febrero de 2021.
- Al iniciar el año **2022** se habían aplicado más de 64 millones de dosis, el 75 % de la población había recibido la primera dosis, el 55 % tenía el esquema de vacunación completo, más de 3 millones de personas contaban con una dosis de refuerzo y más de 3 millones de niñas, niños y adolescentes habían recibido al menos una dosis.
- Las **vacunas aplicadas** en Colombia han sido: Sinovac, AstraZeneca, Pfizer/BionTech, Janssen y Moderna.

c. **POLÍTICA**

- El gobierno colombiano ordenó el **aislamiento preventivo obligatorio** para todos los habitantes del país desde el 24 de marzo hasta el 31 de agosto. Se limitó la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional con algunas excepciones específicas, por ejemplo: asistencia y prestación de servicios de salud y adquisición de bienes de primera necesidad, entre muchas otras. Estas excepciones se encuentran explícitas en el Decreto No. 457 de 2020, en el Decreto No. 593 del 24 de abril de 2020, en el Decreto No. 636 del 6 de mayo de 2020, en el Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020 y en el Decreto No. 1076 del 28 de julio de 2020 de la Presidencia de la República de Colombia, mandatos que ampliaron el período de la cuarentena y el número de actividades permitidas bajo el cumplimiento de ciertos parámetros de bioseguridad.
- A partir del 1 de junio de 2020 **las autoridades locales** (alcaldes y gobernadores) son quienes lideran la **gradualidad del aislamiento preventivo obligatorio** y las



excepciones definidas, de acuerdo con la evolución de la pandemia en cada territorio. Estas instituciones deberán coordinar con el Ministerio del Interior la reactivación gradual de cada una de las actividades contempladas en las excepciones del Decreto No. 749 de la mencionada entidad.

- A partir del 1 de septiembre inició una nueva fase de aislamiento llamada **aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable**, en la cual prima la responsabilidad individual y se da una reactivación económica de forma más acelerada. Consiste en separar solamente a personas enfermas o potencialmente enfermas (expuestas) durante un tiempo para reducir la probabilidad de que contagien a otras personas. Esta medida tiene como objetivo reducir la velocidad de transmisión, para que sea efectiva requiere de una alta capacidad de rastreo de casos y contactos. Durante este tiempo hay tres actividades no permitidas: 1 eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, 2 bares, discotecas y lugares de baile, y 3 el consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio, aunque no queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

d. SOCIAL

- El gobierno nacional de Colombia giró **dinero adicional para los hogares, los jóvenes y los adultos mayores vulnerables** de menores ingresos del país y que son beneficiarios de programas de subsidios nacionales. Asimismo, se anticipó la devolución del IVA (impuesto al valor agregado) a las personas más pobres del país y se han entregado numerosos mercados desde varias instituciones públicas y privadas nacionales y locales. También se han destinado ayudas monetarias y en especie a familias vulnerables por la informalidad de sus labores que no están incluidas en los programas del gobierno.
- Por disposición del gobierno colombiano desde el 20 de marzo hasta el 30 de junio **todos los adultos mayores de 70 años deben permanecer en sus hogares**, salvo para abastecerse de bienes de consumo y de primera necesidad, utilizar servicios



de salud, adquirir medicamentos y acceder a servicios financieros. En lo posible estos servicios se prestarán en sus hogares.

- Para las **personas en situación de calle** las autoridades locales han habilitado refugios en los que pueden pasar el periodo de cuarentena, hay servicios como baño, lavado de pertenencias y alimentación, puntos en los que se entrega ropa, elementos de aseo y los capacitan sobre las formas de evitar el contagio nuevo coronavirus.
- El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior lanzó la **campaña “Colombia está contigo”**, para la entrega de mercados a las familias más vulnerables pertenecientes a las comunidades indígenas, rom, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, representantes de las Juntas Administradoras Locales, líderes sociales, defensores de Derechos Humanos, comunidad LGTBI, y personas vulnerables referidas por entidades religiosas.
- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) anunció que se otorgan funciones judiciales a los procuradores para que adelanten trámites de demandas y sentencias de los **procesos de adopción de familias nacionales y extranjeras**. Este es un esfuerzo para garantizar el derecho a la familia, de más de 67 niños y niñas que hoy tienen pendientes procesos de adopción en la fase judicial, porque la etapa administrativa se surtió de manera correcta desde el instituto.

e. EDUCACIÓN

- Desde el 16 de marzo todas las instituciones de educación pública y privada del país **suspendieron las clases presenciales**, con el fin de que los niños y jóvenes permanezcan en sus hogares en aislamiento preventivo, con el apoyo de sus familias. El periodo de vacaciones institucionales educativas se adelantó y a partir del 20 de abril, teniendo en cuenta la evolución de coronavirus en el país, se determinará si se continúa con el calendario académico presencial o virtual. Para



la educación superior pública y privada, se les recomendó en el marco de la autonomía, desarrollar estrategias flexibles para estudio virtual o a distancia.

- El Gobierno y las entidades locales han articulado la logística para que 6 millones de familias en el país continúen recibiendo el **Programa de Alimentación Escolar (PAE) en sus hogares**. Para ello se cambió el marco normativo frente al tema y se permitieron nuevas formas de contratación para las Secretarías de Educación.
- El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Educación, anunció nuevas **medidas de alivio para instituciones educativas** privadas (jardines y colegios), padres de familia, estudiantes, instituciones de educación superior e instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano durante la emergencia sanitaria por la COVID-19, con el fin mitigar la deserción y fomentar la permanencia en el sector educativo. Entre estas medidas se encuentran créditos en condiciones especiales, a través del Fondo Nacional de Garantías, que apalanquen el pago de nómina.
- Se creó el **Fondo Solidario para la Educación** con el fin de canalizar recursos para atender las necesidades del sector y mitigar los efectos de la COVID-19, que incluyen: una línea de crédito para padres de familia o acudientes destinada al pago de pensiones; la ampliación del Plan de Alivios de Icetex, en estudiantes, tiempo y otros beneficios; el apoyo a la financiación de un porcentaje del valor de la matrícula de los estudiantes prioritariamente de estratos 1 y 2; y una línea de crédito para la financiación de la matrícula de los estudiantes con mayor condición de vulnerabilidad.
- El Gobierno Nacional aclaró que durante los meses de junio y julio los jardines, colegios y universidades continúan con educación en casa. **A partir de agosto se aplicará el modelo de alternancia** que consistirá en empezar a combinar la presencialidad con la virtualidad, implementando todos los protocolos de bioseguridad. Mismos que serán ajustados y evaluados con cada una de las regiones para poder ser implementados gradualmente.



- El Decreto No. 600 expedido por el Ministerio de Educación permitirá **flexibilizar el calendario escolar** con cada mandatario local, de acuerdo al avance de este calendario por parte de las instituciones educativas.

f. CIENCIA

- El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación ha promovido una iniciativa para encontrar soluciones innovadoras a los desafíos que trae la pandemia del COVID-19. En este contexto se realizó la convocatoria llamada **MinCienciatón para que la ciencia pusiera al servicio del país todas sus ideas** para enfrentar esta situación. Estas estrategias han permitido enfrentar desafíos como la atención a la población más vulnerable y a las zonas más apartadas.
- Durante la primera fase de la Convocatoria del Programa Nacional de Estímulos 2020, realizada en la primera semana de abril, se priorizó en el portafolio las líneas de **investigación, creación y emprendimiento** por \$9.000 millones.

g. TRANSPORTE

- Colombia **restringió el ingreso de personas por vía aérea y terrestre** desde el 23 de marzo, con el fin de contener la expansión del coronavirus. Se prohibió el ingreso de vuelos internacionales, con algunas exenciones humanitarias que han ayudado a algunos de sus ciudadanos a regresar al país. Todos los vuelos domésticos también se suspendieron durante la duración del aislamiento preventivo obligatorio. Sólo se permite el transporte doméstico por vía aérea en tres casos: emergencia humanitaria, transporte de carga y mercancía o caso fortuito o de fuerza mayor bajo estrictas medidas de bioseguridad.



- Se habilitó el **aplicativo “Cuéntanos cómo estás”** para que los colombianos que se encuentren en el exterior puedan contactar al Gobierno Nacional y contarles sus necesidades. Esta plataforma se encuentra disponible en las páginas web de Migración Colombia y de la Cancillería. Allí se recoge información muy importante para las autoridades, con el fin de que se implementen las estrategias de asistencia necesarias para estos ciudadanos.
- Mediante el Decreto No. 847 del Ministerio del Interior se establece la **reanudación de los vuelos nacionales**, dependiendo de lo que dispongan los alcaldes, quienes deberán concertar con el Ministerio de Transporte, el Ministerio del Interior y la Aeronáutica Civil los protocolos necesarios. El primer vuelo comercial que se permitió durante la pandemia realizó el recorrido entre Bucaramanga y Cúcuta el 20 de julio y fue operado por la empresa Easyfly.

h. MOVILIDAD

- Se **prohibieron las reuniones de más de 50 personas** en toda Colombia. Por lo que se cerraron de forma preventiva todos los establecimientos y locales comerciales de esparcimiento y diversión, de baile, ocio y entretenimiento, juegos de azar y apuestas tales como casinos, bingos y terminales de juegos de video; entre otros. Los negocios que venden comida solamente pueden prestar este servicio a través de domicilios.
- A partir del 27 de abril las personas en Colombia pueden salir a **hacer alguna actividad física individual al aire libre**. El desarrollo de estas actividades está permitido para personas entre los 18 y 60 años de edad, por un período máximo de una hora diaria, de acuerdo con las medidas, instrucciones y horarios que fijan los alcaldes en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

i. EMPLEO



- El gobierno colombiano recomendó **autorizar el teletrabajo o trabajo en casa** sin que ello signifique abandono del cargo. Cada empleador es responsable de adoptar las acciones para el efecto y será responsabilidad del trabajador cumplir con esta medida con el fin de que esta sea efectiva, en términos del aislamiento preventivo obligatorio. Se deberán adoptar mecanismos que permitan el cumplimiento del trabajo en casa, para ello, se podrá acudir a las tecnologías la información y las comunicaciones, a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales. También se deberá garantizar la ciberseguridad.
- El gobierno colombiano confirmó que los trabajadores formales que sean despedidos en medio de la emergencia y que estén afiliados a una caja de compensación recibirán dos salarios mínimos por tres meses. En cuanto al sector público, **el Ministerio de Trabajo aseguró que se están brindando garantías** a contratistas por prestación de servicios, y que por ende no se cancelará ningún contrato. Además, se autorizó el retiro de cesantías a los trabajadores que tengan sus ahorros en fondos privados y que presenten impactos económicos a causa de las medidas establecidas para contener el coronavirus.
- Cerca de 600 trabajadores que se encuentren con suspensión de su contrato laboral o en licencia no remunerada, serán **beneficiados con un ingreso solidario**. Este será de \$160.000 COP mensuales.
- Se anunciaron otros **alivios para los trabajadores** como: el retiro de las cesantías; vacaciones sin preaviso; la ARL les debe dar los elementos de protección; la creación de un mecanismo de protección a cesantes; el aplazamiento de pagos parafiscales, la suspensión de aportes de pensiones; la facilitación de una línea especial para trabajadores independientes; el pago de la prima de servicios; entre otros.



- El Gobierno Nacional determinó, a través del Decreto No. 500 de marzo de 2020, que mientras continúe la emergencia por el COVID-19 en el país, las **Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) de carácter público destinarán un porcentaje de los recursos de las cotizaciones para apoyar la eventualidad**, en actividades como: campañas de promoción, prevención y educación en las empresas, y la compra de elementos de protección personal para los trabajadores.
- El Ministerio del Trabajo definió algunos **aspectos sobre la relación laboral a partir de la nueva modalidad de ‘trabajo en casa’**, dada la nueva dinámica laboral que se ha generado por la pandemia. Entre los cuales se destacan: no se debe interferir en los espacios personales y familiares del trabajador; los empleadores no podrán asignar cargas diferentes a las de la jornada laboral a quienes se encuentren laborando desde casa y respetar el trabajo en los días pactados; la relación laboral permanece vigente, así como las garantías laborales, sindicales y de seguridad social; no puede haber disminuciones unilaterales de salario y se deben respetar los descansos a los que se tiene derecho; el empleador debe incluir el ‘trabajo en casa’ dentro de su metodología para la evaluación y control de los peligros y riesgos de la empresa; se debe notificar a las ARL de la ejecución temporal de actividades del trabajador desde su casa, indicando las condiciones de modo, tiempo y lugar; entre otras.

j. ECONOMÍA

- El gobierno colombiano **declaró el Estado de Emergencia Sanitaria** en repetidas ocasiones para poder contar con herramientas que les permitieran a las autoridades nacionales y locales actuar con mayor agilidad en el territorio. También se anunció la creación del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) a través del Decreto 444, para que estos recursos se puedan utilizar para conjurar la crisis o impedir la extensión de sus efectos en el país.
- Por disposición del gobierno nacional de Colombia los Ministerios de Salud y Protección Social; de Comercio, Industria y Turismo; y de Agricultura y Desarrollo



Rural **fixarán los listados de productos de primera necesidad**, en el marco sus competencias sectoriales y mientras dure la emergencia sanitaria. Asimismo, con el apoyo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y de la Superintendencia de Industria y Comercio se publicarán listados de precios promedio para los productos de primera necesidad con el propósito de evitar el acaparamiento, la especulación y la usura, protegiendo a los consumidores. Las autoridades locales del país deberán apoyar la función de inspección, vigilancia y control de aquellas eventuales variaciones significativas y atípicas en los precios de los productos.

- Se **reiniciaron actividades en los sectores de la construcción y manufacturas**, a través del Decreto No. 593 del 24 de abril de 2020 de la Presidencia de la República de Colombia. Se incluye a los subsectores de productos textiles, de cuero y prendas de vestir; transformación de madera; fabricación de papel, cartón y sus productos derivados, y fabricación de productos químicos, metales, eléctricos, maquinaria y equipos. El comercio de estos productos se hace a través de plataformas de comercio electrónico o para entrega a domicilio. En el caso del sector de la construcción, se permite la ejecución de obras de edificaciones y actividades de garantía legal sobre la misma construcción, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas. También se permite la fabricación, reparación, mantenimiento y compra y venta de repuestos y accesorios de bicicletas convencionales y eléctricas, así como la apertura de los parqueaderos públicos para vehículos.
- **El Gobierno capitalizará al Fondo Nacional de Garantías**. Esto permitirá ofrecer 70 billones de pesos en créditos para distintos sectores de la economía y proteger el empleo. De este total, \$20 billones serán destinados a la micro, pequeña y mediana empresa. Este es el programa más grande de garantías en el país y permitirá recursos para enfrentar esta situación.
- La Banca de Desarrollo Territorial (Findeter) lanzó la **línea de crédito 'Compromiso Colombia'**, con un cupo de \$713 mil millones, dirigida a apoyar los sectores público y privado del país afectados por la pandemia del COVID-19. Los



recursos serán para financiar inversión y capital de trabajo en empresas privadas y entidades territoriales, permitiéndoles afrontar la crisis y mitigar los efectos adversos en el orden económico y social. Los sectores financiados son: transporte, salud, vivienda, educación, desarrollo energético, turismo, ambiente, TIC, agua potable y saneamiento básico, saneamiento fiscal, deporte, recreación y cultura, industrias creativas y culturales (ICC).

- A partir del Decreto No. 847 del 14 de junio de 2020 del Ministerio del Interior se estableció que los **restaurantes e iglesias** en municipios que no cuenten en ese momento con casos de COVID-19, regresen a sus actividades presenciales cumpliendo con todos los protocolos necesarios de bioseguridad, que deberán ser autorizados entre diferentes autoridades locales y nacionales.

k. SECTOR TRIBUTARIO

- Se **modificaron la mayoría de los plazos para la presentación de las declaraciones tributarias** de ciertas actividades por el año 2020, como los de: el impuesto de renta, las obras por impuestos, los impuestos a las ventas IVA, los activos en el exterior, el impuesto al patrimonio, la normalización tributaria, el régimen simple de tributación, entre otros.
- Se creó el **impuesto solidario por el COVID-19**, que durante tres meses tendrá una destinación específica para inversión social en la clase media vulnerable y en los trabajadores informales. La norma establece de forma obligatoria que los funcionarios públicos que ganen entre \$10 millones y \$12,5 millones deberán aportar el 15% de su salario, mientras que los funcionarios con salarios entre \$12,5 millones y \$15 millones tendrán que aportar el 16%. Entre tanto, a los salarios que se encuentren en el rango entre \$15 millones y \$20 millones se les aplicará una tarifa del 17% y los superiores a los \$20 millones, una del 20%. Esta retención también aplica para contratistas y para los pensionados con mesadas de \$10 millones o más.



I. SECTOR BANCARIO

- La Superintendencia Financiera habilitó **créditos para el sistema financiero**. Se establecieron planes de alivio para personas naturales con créditos de consumo, empresas con períodos de gracia y hogares a los que se les congelaron el pago de sus créditos hipotecarios; dado que sus ingresos se han visto afectados. Estos no podrán ser reportados ni se les podrán cambiar sus condiciones en las centrales de riesgo.
- Se estableció un **nuevo mecanismo de cobertura cambiaria** mediante operaciones forward de cumplimiento financiero (Non-Delivery Forwards –NDF) que busca facilitar la negociación en moneda extranjera de los participantes del mercado en el contexto del esquema de inflación objetivo con tipo de cambio flexible. También se permitió el uso de papeles de deuda privada calificada y en las condiciones establecidas en la convocatoria como títulos admisibles en las operaciones de expansión transitoria.
- Se **extendió el acceso a los fondos** administrados a través de sus diferentes administradores, sociedades comisionistas de bolsa, sociedades fiduciarias y sociedades administradoras de inversión (SAI), a las subastas de expansión transitoria del Banco de la República, utilizando títulos de deuda privada. En consecuencia, dichas entidades podrán hacer uso, a partir de la fecha, de estas operaciones de liquidez overnight y a plazo. Además, se **ampliaron los cupos de las subastas de liquidez**.

m. VIVIENDA

- Se adoptaron medidas en materia de propiedad **horizontal y contratos de arrendamiento**: se prohibieron los desalojos hasta el 30 de junio, se aplazó el



reajuste anual a los cánones de arriendo, se prorrogan automáticamente los contratos a punto de vencer, entre otras. Aunque no podrá cobrarse intereses de mora al inquilino, sí podía cobrarse un interés corriente. También se tomaron medidas frente al régimen de propiedad horizontal, algunas tienen que ver con el uso del fondo de imprevistos y con la celebración de las asambleas de propiedad horizontal de forma virtual o luego de la crisis. Además, se han dado directrices para aliviar los pagos de servicios públicos.

n. AGRICULTURA

- El gobierno colombiano habilitó nuevos **créditos para el sector agropecuario** con el fin de generar ingresos adicionales para los campesinos del país y para que las distintas centrales de abasto se puedan proveer de los alimentos que se demandan. Los préstamos bajo esta nueva línea se podrán utilizar para capital de trabajo, inversión y reactivación económica. Se ofrecen créditos con las tasas más bajas del mercado.
- El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá generar **un incentivo económico para los trabajadores del campo mayores 70 años** que tengan aislamiento obligatorio y que no estén cubiertos por algún beneficio del gobierno con el fin de contribuir a sus ingresos para su subsistencia básica.
- El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural anunció que todos los productores agropecuarios del país, a partir del primero de abril, podrán acercarse a su banco de confianza para solicitar el **crédito “Colombia Agro Produce”**, lo que les permitirá afrontar la crisis generada por la pandemia.

o. CULTURA



- El Ministerio de Cultura para apoyar a ese sector adoptó medidas establecidas en el Decreto 475 de 2020. Establecieron un mecanismo que busca **auxiliar a los artistas y gestores culturales más vulnerables** del país. Estas medidas incluían: \$80.000 millones COP para la seguridad social de adultos mayores del sector cultura; la destinación transitoria de más de \$40.000 millones del recaudo de la LEP, para apoyar a toda la cadena de valor de las artes escénicas; la ampliación del plazo para el pago de parafiscales y el pago de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico; así como la ampliación de las fechas para la realización de eventos apoyados por Estímulos y Concertación Cultural.

p. DEPORTE

- El Ministerio del Deporte promueve la **iniciativa “Yo entreno en casa”** para activar la actividad física en los hogares colombianos. Se transmite por Señal Colombia y a través de las redes del ministerio. En ese espacio participan reconocidos atletas colombianos.
- El Ministerio del Deporte también dio a conocer que, a través de la Resolución 489 de marzo de 2020, se impulsa el **programa “Todos por Colombia”**, con la que se van a generar más de 500 empleos dirigidos a esas disciplinas deportivas que hoy han tenido que cerrar sus puertas por la suspensión de la práctica deportiva debido a la pandemia.

q. RAMA JUDICIAL

- Se declaró el estado de **emergencia penitenciaria y carcelaria** en los establecimientos de reclusión del orden nacional debido a varios desmanes, huelgas e intentos de fuga. El Ministerio de Justicia permitirá la salida de aproximadamente 4.000 presos que tendrán detención domiciliaria por 6 meses, son personas que tienen más de 60 años, madres gestantes o con hijos menores de 3 años, personas con movilidad reducida por discapacidad, responsables de delitos



culposos, los que respondan por penas de hasta 5 años y quienes hayan cumplido el 40% de su condena; esta medida incluye una amplia lista de excepciones que deja por fuera de ese beneficio a los responsables de por lo menos 77 delitos como los violentos, los relacionados con drogas, corrupción, entre otros.

r. MIGRANTES

- Colombia en los últimos años ha acogido con solidaridad a la población proveniente desde Venezuela, la llegada de la pandemia significó otro gran reto para esta materia. Se ha preparado un plan de **6 puntos para la atención a la población migrante**: 1) manejo responsable y humanitario de la frontera; 2) garantía de acceso a la salud; 3) adaptación de los programas de cooperación para la atención de migrantes; 4) atención a la población vulnerable migrante; 5) focalización de programas en puntos de alto impacto; y 6) mayor coordinación e información.

4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Boletín de Prensa No. 630 del 24 de agosto de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. Del aislamiento generalizado al aislamiento selectivo y sostenible.
- Circular conjunta No. 001 de 2021 del Ministerio de Salud y el Ministerio del Interior de Colombia.
- Circular externa No. 011 del 10 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social junto al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia.
- Circular No. 0041 del 4 de junio de 2020 del Ministerio del Trabajo.
- Circular No. 017 del 24 de febrero de 2020 y la Circular 021 del 17 de marzo de 2020 del Ministerio de Trabajo.
- Circular No. 019 del 14 de marzo de 2020 y Circular 020 del 16 de marzo de 2020 del Ministerio de Educación de Colombia.
- Decreto No. 1076 del 28 de julio de 2020 de la Presidencia de la República de Colombia



- Decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020 de la Presidencia de la República de Colombia.
- Decreto No. 401 del 13 de marzo, Decreto 520 del 6 de abril y Decreto No. 530 del 8 de abril de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia.
- Decreto No. 402 del 13 de marzo de 2020 y Decreto No. 412 del 16 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior de Colombia.
- Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 de la Presidencia de la República de Colombia.
- Decreto No. 419 del 18 de marzo de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia.
- Decreto No. 444 del 21 de marzo de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia.
- Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020 de la Presidencia de la República de Colombia.
- Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020 de la Presidencia de la República de Colombia.
- Decreto No. 463 del 22 de marzo de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia.
- Decreto No. 470 del 24 de marzo de 2020 del Ministerio de Educación de Colombia.
- Decreto No. 476 del 25 de marzo de 2020 y Resolución No. 520 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.
- Decreto No. 482 del 26 de marzo de 2020 del Ministerio de Transporte de Colombia.
- Decreto No. 485 del 22 de marzo de 2020 de la Presidencia de la República de Colombia.
- Decreto No. 486 del 27 de marzo de 2020 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Social de Colombia.
- Decreto No. 488 del 27 de marzo de 2020 y Circular 027 de 2020 del Ministerio de Trabajo.
- Decreto No. 519 del 15 de abril de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Decreto No. 523 del 01 de abril de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia.
- Decreto No. 531 del 8 de abril de 2020 del Ministerio del Interior de Colombia.



- Decreto No. 538 del 12 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.
- Decreto No. 546 de 2020 del Ministerio de Justicia de Colombia.
- Decreto No. 568 del 15 de abril de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia.
- Decreto No. 580 del 15 de abril de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Decreto No. 593 del 24 de abril de 2020 de la Presidencia de la República de Colombia.
- Decreto No. 636 del 6 de mayo 2020 de la Presidencia de la República de Colombia.
- Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020 de la Presidencia de la República de Colombia.
- Decreto No. 847 del 14 de junio de 2020 del Ministerio del Interior.
- Directiva No. 02 de 2020 de la Presidencia de la República de Colombia.
- El Tiempo. (2020). Piden rutas de atención para habitantes de calle durante cuarentena.
- Lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia para la detección y manejo de casos por prestadores de servicios frente a la introducción del COVID-19 a Colombia (marzo 11 de 2020).
- Lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia para la prevención de contagio por COVID-19 para personas con discapacidad.
- Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia. ABECÉ del Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible – PRASS.
- Página oficial del Gobierno Nacional de la República de Colombia sobre COVID-19. Disponible en: <https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/index.html>
- Resolución 1144 del 22 de marzo de 2020 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario de Colombia (INPEC).
- Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.
- Resolución No. 0464 del 18 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.
- Resolución No. 0470 del 20 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.



- Resolución No. 161 del 13 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social de la República de Colombia.
- Resolución No. 4453 del 13 de marzo de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia.
- Resolución No. 470 del 20 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.
- Resolución No. 489 de marzo de 2020 del Ministerio del Deporte.
- Secretarías de Integración Social de Bogotá, Cali y Bucaramanga.

